



MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA ACUSACIÓN  
~  
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General  
Santa Fe  
1° de Mayo 2417  
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° .....00259  
SANTA FE, 12 JUN 2019

**VISTO:**

El Expediente N° FG-000328/2019 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la provisión y colocación de tabiques divisorios para la Unidad Fiscal Especial de Género, perteneciente a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Centro de Justicia Penal, sito en calle Mitre 2801 de la ciudad de Rosario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto se ha convocado a la Gestión Directa N° 21/19, habiéndose cursado invitación a diversos potenciales prestadores del servicio, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que se ha recibido una única oferta según consta en la correspondiente Acta de Cierre de Recepción de Ofertas.

Que el equipo de Arquitectos de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, al realizar el análisis técnico de la misma, determina que la oferta cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en la Solicitud de Presupuesto y anexos, pero realizan las siguientes observaciones: 1) monto final de obra supera ampliamente los valores de referencia considerados, teniendo en cuenta los índices de la construcción actuales, por lo que no se consideran razonables los costos pretendidos; 2) teniendo en cuenta antecedentes de obras del mismo proveedor en trabajos anteriores, se hace saber que no se están cumpliendo con los plazos establecidos, haciendo incierta cualquier planificación y logística; 3) se considera que el costo de una obra no

debe ser a expensas de la calidad. El material aluminio anodizado es altamente sensible con los rayones, se marca fácilmente si no es debidamente tratado durante el acarreo y disposición en obra, cuidado que no es observado por el proveedor en cuestión y 4) el lugar donde debe ejecutarse el cerramiento es en Planta Baja, muy cerca del acceso de público y donde circula gente de las distintas dependencias. La Intendencia del edificio está cuidando permanentemente la prolijidad, limpieza y celeridad en los trabajos en áreas de alto tránsito, requisito que por antecedentes de obras anteriores tampoco este proveedor tiene en cuenta.

Que, por todo lo expuesto en el considerando anterior se considera conveniente desestimar la única oferta presentada correspondiente a la firma "Scardino Obras de Yanina M. Scardino".

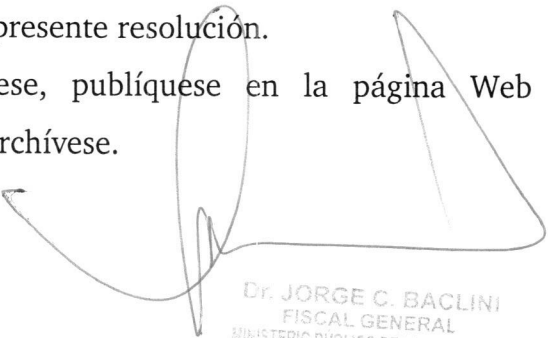
**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto la Gestión Directa Nro. 21/19 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.



Dr. JORGE C. BACLINI  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE